



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.520**

Salta, viernes 28 de julio de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 88 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 11,00		
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 ..... \$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100 ..... \$ 1100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1100,00	

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 440 del 25/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR RICARDO NORBERTO BURGOS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 441 del 25/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL GABRIEL VILTE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 442 del 25/7/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. AGENTE (R) FERNANDO WILFREDO RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 443 del 25/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARGENTO DIEGO ANDRÉS AYBAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 444 del 25/7/2023 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. PEDRO GABRIEL ALVARADO.	14
N° 445 del 25/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JAVIER FERNANDO MARCELO IÑIGO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 446 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. PERSONAL SUBALTERNO. SUB. OF. MY. MARIBEL ROSA HERRERA Y OTROS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	17
N° 447 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL GUILLERMO DANIEL TEJERINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 448 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR OLGA VERÓNICA RÍOS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	19
N° 449 del 26/7/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CESAR MARCELO AQUINO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	20

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 409 del 24/7/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA PERSONAL EN CARÁCTER DE APOYO. SR. JORGE AUGUSTO CHACON Y OTROS. (VER ANEXO)	21
N° 410 del 24/7/2023 – M.P.y D.S – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. EDUARDO BENJAMÍN LÓPEZ Y ENZO ALEXIS DÍAZ. (VER ANEXO)	22

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 433 D del 24/7/2023 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VIVIANA VIVIAN. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 434 D del 24/7/2023 – M.T.y D. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. HECTOR CESAR BALLON.	24

#### RESOLUCIONES

N° 19 del 25/7/2023 – S.G.R.H. – DISPONE PAGO ANTICIPADO DE TÍTULO. SRA. MARIANA ROSANA FIRME Y OTROS. (VER ANEXO)	25
N° 582 del 19/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.	26
N° 583 del 19/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA – "ARGENTINA HACE".	27
N° 584 del 19/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 7 Y 8. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO PULARES – DPTO. CHICOANA – SALTA.	29
N° 585 del 19/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8. OBRA: POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – SALTA.	31
N° 586 del 19/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA:	34

RED COLECTORA DEL BARRIO JUVENTUD UNIDA DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	
N° 587 del 20/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5 Y 6. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – TRES CERRITOS – ETAPA III – SALTA.	36
N° 588 del 20/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 4, 5, 6, 7, 8 Y 9. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – SALTA.	38
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S C– MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 354/23	40
S C– HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 355/23	41
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 182/2022	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 161/2023	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 118/2023	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 147/2023	43
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4132/23	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 152/2023	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 158/2023	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 172/2023	45
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 62/2023	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 21/2023	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 24/2023	46
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 25/2023	47
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 107/23	48
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24365/23	48
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24368/23	49
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 4018/22	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 59/2021	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 46/2023	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 50/2023	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 73/2023	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 77/2023	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 174/2023	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33 – 144113/2023–0	52
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO	53

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA SAMUEL FRANCISCO	54
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO DIEGO ARMANDO	55
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ CESAR	56
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO GABRIELA CRISTINA	58
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LUNA OMAR ARMANDO	59
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA – PRORROGA PLAZOS CONCURSO N° 04/23	60
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
TOSSONI, SERGIO EDGARDO – EXPTE. N° 25.684/23	63
RAMOS, GILBERTO NESTOR; GUZMAN, CRISTINA – EXPTE. N° 756234/21	63
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
MAGNI, MARIO VICTOR EXPTE. N° EXP – 809060/23	63
BERMUDEZ, SONIA MARISEL EXPTE. N° 739.576/21, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	64
PELO, VANESSA DEL CARMEN EXPTE. N° EXP –816586/23. EDICTO COMPLEMENTARIO	64
QUISPE, JOSE LUIS FRANCO EXPTE. N° EXP. N° 815341/23,EDICTO COMPLEMENTARIO	65
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
MARTIN FACUNDO PAREDES C/LUIS ALFREDO CATANIA Y NOVO ARGENTINA S.A. – EXPTE.N° C –028748/14 – SAN SALVADOR DE JUJUY	66
RODRIGUEZ, GERLING ROSA – EXPTE N° 780.808/22	66
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
WIER4 SRL	69
FERCOPIN SAS	71
DILUTA ARGENTINA SAS	73
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
VALLE VIAL SA	76
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
CASE ABERTURAS SAS	77
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPEUTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	79
<b>AVISOS GENERALES</b>	
COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO RENOVADOR DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 3/2023	79



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.763/2023	81
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.762/2023	82
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/7/2023	84





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 25 de Julio de 2023

### DECRETO N° 440

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-228422/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Norberto Burgos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 589/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1329/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ricardo Norberto Burgos, D.N.I. N° 23.318.869, Clase 1973, Legajo Personal N° 1495, -Escalafón Penitenciario-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 28/07/2023  
OP N°: SA100045876

SALTA, 25 de Julio de 2023

**DECRETO N° 441**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-201882/2022-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Gabriel Vilte; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 582/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Vilte, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1299/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Gabriel Vilte, D.N.I. N° 22.388.026, Clase 1971, Legajo Personal N° 13.395, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del

agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Miguel Gabriel Vilte, D.N.I. N° 22.388.026, Clase 1971, Legajo Personal N° 13.395, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023

**OP N°:** SA100045877

---

**SALTA, 25 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 442**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-66040/2022-0 y agregados.-

**VISTO** el recurso de revocatoria interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Wilfredo Ríos, en contra del Decreto N° 217/2021; y,

**CONSIDERANDO**

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a retiro obligatorio del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Wilfredo Ríos, por registrar antecedentes desfavorables, de acuerdo al artículo 19 inciso b), apartado 2, del Decreto N° 248/1975 –“Reglamento del Régimen de Promociones Policiales”;

Que contra el referido acto, el nombrado efectuó una presentación a la que denominó “recurso de aclaratoria”, y posteriormente, interpuso un recurso de revocatoria en contra del Decreto N° 217/2021;

Que la primera presentación debe ser tratada como un recurso de revocatoria, atento a que la misma se limita a expresar su desacuerdo con el acto administrativo que establece su pase a situación de retiro obligatorio, solicitando su reintegro al servicio y la revisión de su situación, no infiriéndose de su escrito que se pretenda la aclaración o rectificación de algún concepto oscuro o un error de expresión, o que se subsane alguna omisión, requisitos necesarios para que proceda un recurso de esta índole, tal como lo dispone el artículo 176 de la Ley N° 5348;

Que de acuerdo al principio del informalismo a favor del administrado, receptado en el artículo 144 de la Ley N° 5348, la Administración está obligada a calificar de modo correcto las presentaciones efectuadas por los mismos, dándole la interpretación que legalmente corresponda, independientemente de lo manifestado por éstos, debiendo por ello encuadrarse la referida presentación como recurso de revocatoria;

Que idéntico principio debe aplicarse al escrito que luego presenta el señor Ríos,

afirmando deducir un recurso de revocatoria en contra del Decreto N° 217/2021, lo que amerita que se trate conjuntamente con la primer presentación, ello así por perseguir ambos escritos el cuestionamiento y la revisión del referido acto administrativo, constituyendo, en consecuencia, la segunda presentación una ampliación de la primera;

Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que tanto el recurso como su ampliación fueron interpuestos dentro del plazo de los diez días hábiles previsto por el artículo 177 de la Ley N° 5348, por lo que resultan ambos formalmente admisibles, correspondiendo su tratamiento conjunto;

Que el presentante manifestó su disconformidad con el Decreto N° 217/2021, solicitando que se revea su situación por razones humanitarias, a fin de que se lo reintegre al servicio efectivo;

Que asimismo, el Agente Ríos expresó que el Decreto impugnado carece de motivación suficiente, consistente en la explicación clara de las razones de hecho y de derecho que le sirven de fundamento, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley N° 5348;

Que señaló que no existen razones concretas que den apoyo a los retiros dispuestos, sosteniendo que no se aclaran las causas de la selección del personal retirado que figura en el Anexo, violándose de este modo –según sus dichos– la garantía del debido proceso y el ejercicio de su derecho de defensa, por lo que, a su entender, la Administración obró de manera arbitraria;

Que cabe remarcar que el pase a retiro obligatorio del presentante fue dispuesto a través del Decreto N° 217/2021, pues su dictado resulta de competencia de la máxima autoridad administrativa a nivel provincial;

Que en este sentido se destaca que dicho acto administrativo resulta ajustado a derecho, pues se sustenta en los hechos acreditados en el marco del legajo personal y en el informe efectuado por la Dividen de Asuntos Disciplinarios, en donde quedaron plasmados y acreditados los antecedentes desfavorables que registraba el señor Ríos como personal subalterno;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, “Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos”, 04 de Marzo de 1999; LL, 2000– c, 151–dj, 2000–3–90);

Que el Decreto N° 248/1975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal subalterno sobrepase, en el período analizado, los sesenta días de arresto ya sea en forma continua o discontinua, conforme lo establece su artículo 19, inciso b), apartado 2;

Que, asimismo, según fuera puesto de manifiesto por la Fiscalía de Estado existen dos interpretaciones posibles respecto del modo de computar los días de arresto para que el personal policial se encuentre en situación de Retiro Obligatorio, a saber: el primero, que la sanción se compute considerando los “días de arresto aplicados” durante el período previamente establecido –02/07/2019 y 01/07/2020–; y el segundo, que se computen los “días de arresto cumplidos” durante dicho período;

Que la interpretación más valiosa, razonable y armoniosa, resulta ser la de los “días de sanciones aplicadas”, superando el recurrente el límite establecido, por registrar un total de setenta días de arresto durante el período comprendido desde el 07 de agosto de

2019 al 10 de junio de 2020, conforme surge del legajo personal del señor Ríos;

Que en este marco, respecto a la supuesta falta de razonabilidad aducida por el señor Ríos, cabe señalar que la Ley N° 5519 –"Suplementaria de Retiros Policiales"– establece, en su Primer Capítulo, que el retiro es una situación definitiva con los efectos allí establecidos y que debe ser dispuesto de acuerdo con el régimen previsto por la ley, al igual que las causas que por ella se determinen. En estos obrados, todas estas condiciones se encuentran cumplidas, por lo que carece de sustento el agravio expresado;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha establecido que "(...) la aplicación del principio de la legalidad administrativa –derivada de los postulados del Estado de Derecho– que importa la vinculación y sujeción de la Administración Pública al bloque de la legalidad, se integra no solo con las normas de rango jerárquico superior a partir de la Constitución, artículo 31 y reglamentos que emite, sino también con los actos unilaterales y bilaterales que ceñidos a las normas mencionadas, dicta o asume." (CSJN, Fallos 317:1340);

Que cabe concluir que la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial, sin que pueda alegar ahora que no le resultan aplicables;

Que por todo ello el decreto recurrido se ciñe a derecho, ya que cumple con todos los requisitos de un acto de tal naturaleza, al basarse en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, toda vez que se ha cumplido con los procedimientos esenciales y sustanciales y se encuentra debidamente motivado;

Que no habiendo el impugnante arrimado elemento alguno que lleve a la Administración a la convicción que debe modificar la decisión adoptada, correspondería rechazar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 82/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Wilfredo Ríos, en contra del Decreto N° 217/2021;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Fernando Wilfredo Ríos, D.N.I. N° 39.039.714, Legajo Personal N° 23.473, en mérito a los argumentos expresados en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045878

---

**SALTA, 25 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 443**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-143487/2021-4 y adjunto

**VISTO** la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Andrés Aybar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de la Comisaría "104" del Barrio Palermo de la Ciudad de Salta, en el que se deja constancia que el Sargento Aybar, incurrió en más de diez (10) inasistencias alternadas e injustificadas en el año 2021;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 17.278/2021 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspender preventivamente al mencionado Agente en el ejercicio de sus funciones y la interrupción del pago de los haberes a partir de la fecha en que incurrió en abandono de servicio, es decir desde el 5 de julio de 2021;

Que dicha suspensión fue prorrogada a su vez mediante la Resolución N° 396/2021 de la Secretaría de Seguridad;

Que concluida la instrucción del respectivo sumario, la Jefatura de la Policía de Salta a través de la Resolución N° 5968/2022, solicitó a la Secretaría de Seguridad el dictado del instrumento legal respectivo que disponga, de conformidad con lo previsto por el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 de Personal Policial, a destitución por cesantía del Sargento Aybar, por infracción al artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordenan los artículos 175 y 190 inciso al del Decreto N° 1490/2014, al tratarse de una falta grave;

Que de las constancias de autos, en particular de los informes de la Comisaría N° 104 (DUR-1) y de la Dirección de Investigaciones Administrativas; de la Foja Especial de Servicio; del informe de la Sección de Liquidación de Sueldos y de la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de Salta entre otros elementos, surge que el Sargento Aybar, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2021;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policial Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta y –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan



Carlos Cassagne (Director), Ed Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 50/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Sargento Diego Andrés Aybar, debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Andrés Aybar, D.N.I. N° 28.633.848, Clase 1981, Legajo N° 16.411, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023

**OP N°:** SA100045879

---

**SALTA, 25 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 444**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0010226–250681/2020–0 y Adjunto

**VISTO** los pedidos presentados por el señor Pedro Gabriel Alvarado y por la señora Romina Soledad Banegas, ex agentes de la Policía de la Provincia de Salta, quienes solicitan el Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1672/2017, se dispuso la destitución por exoneración del entonces Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Pedro Gabriel Alvarado, conforme el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infringir lo estipulado en el artículo 30 incisos a), b) y c) de la citada ley y en los artículos 104, 105, 106 incisos a) y b), 107 y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, agravado por las circunstancias del artículo 140 inciso b) de dicho cuerpo normativo;

Que a su vez, a través del artículo 2° del citado decreto, se dispuso la destitución por exoneración de la entonces Agente de la Policía de la Provincia, Romina Soledad

Banegas, conforme el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infringir lo estipulado en el artículo 30 incisos a), b) y c) de la citada ley y en los artículos 104, 105, 106 incisos a) y b), 107 y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/14, agravado por las circunstancias del artículo 140° inciso b) del referido cuerpo normativo;

Que la Jefatura de Policía y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, fácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto; por lo que el titular de la citada cartera ministerial rechazó lo solicitado en autos;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación", LL. 1986- D770);

Que el titular de la Administración Pública, como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, es quien tiene la facultad discrecional del perdón. En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Abeledo Pernot, págs.440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento de los pedidos solicitados;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniéganse los pedidos de Perdón Administrativo formulados por el señor Pedro Gabriel Alvarado, D.N.I. N° 24.169.892, y por la señora Romina Soledad Banegas, D.N.I. N° 33.250.414, atento a los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023

**OP N°:** SA100045880

**SALTA, 25 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 445  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-124899/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Javier Fernando Marcelo Iñigo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 423/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Iñigo, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1214/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Javier Fernando Marcelo Iñigo, D.N.I. N° 24.453.101, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.028, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Javier Fernando Marcelo Iñigo, D.N.I. N° 24.453.101, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.028, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será, refrendado por el señor Ministro de Seguridad y

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045881

---

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 446**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050–281334/2022–0

**VISTO** la Disposición N° 265/2023, dictada por la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS); y,

**CONSIDERANDO**

Que por conducto de la citada disposición se propuso a la Subsecretaría de Políticas Penales, propiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal respectivo, a fin de proceder al inicio del trámite de Retiro Obligatorio del Personal Subalterno, por haber alcanzado 25 (veinticinco) años de servicio;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por la Junta de Eliminación del año 2023, en base al análisis de los antecedentes laborales, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia– y por la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta–;

Que las causas que se tuvieron en cuenta para el Retiro Obligatorio fueron haber cumplido con 25 (veinticinco) años de servicio a diciembre de 2022, conforme lo establecido en los artículos 35 y 42 inciso c), del Decreto N° 1108/1985;

Que los retiros propuestos permitirán el mantenimiento de la estructura piramidal de mando y generar vacantes que redundarán en la lógica y justa expectativa de ascenso anual del Personal Penitenciario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 146/2023), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 66/2023), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 544/2023), los cuales coinciden en que se disponga el Retiro Obligatorio;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1108/1985 y en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Subalterno del Servicio Penitenciario de la Provincia, que se consigna en el Anexo que forma parte del presente y por la causal que se especifica.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a situación de retiro, los agentes detallados en el Anexo que forma parte del presente, deberán hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviesen pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045882

---

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 447**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-187479/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Guillermo Daniel Tejerina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 444/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, a finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro



Voluntario el Suboficial Principal Tejerina, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1071/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Guillermo Daniel Tejerina, D.N.I. N° 21.713.535, Clase 1970, Legajo Personal N° 12.761, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Guillermo Daniel Tejerina, D.N.I. N° 21.713.535, Clase 1970, Legajo Personal N° 12.761, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045883

---

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 448**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-278728/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Olga Verónica Ríos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 611/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1259/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Olga Verónica Ríos, D.N.I. N° 20.126.939, Clase 1968, Legajo Personal N° 1447, Dirección de Cuerpo Penitenciario –Escalafón Penitenciario– atento los fundamentos expresados, en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045884

**SALTA, 26 de Julio de 2023**

**DECRETO N° 449**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050–215064/2022–0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cesar Marcelo Aquino; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N°301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 486/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1285/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Cesar Marcelo Aquino, D.N.I. N° 21.542.567, Clase 1970, Legajo Personal N° 1455, -Escalafón Penitenciario-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045885

## **DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**SALTA, 24 de Julio de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 409**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y el Decreto N° 13/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 102/19 se estableció el régimen para el personal con Cargo Político y/o Personal de Apoyo, reemplazándose lo establecido por los artículos 24 a 27 del Decreto N° 1178/96 y, por Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, atento a las necesidades de servicio existentes en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta necesario designar a diversos agentes que prestan servicios en dicho organismo bajo la modalidad de contratos de servicios;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en carácter de Personal de Apoyo a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, con el nivel que en cada caso se indica, a partir del 1 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, para prestar servicios en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y C.A. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045860

**SALTA, 24 de Julio de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 410**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 142-8254/2023-0**

**VISTO** las prórrogas de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y los consultores Eduardo Benjamín López y Enzo Alexis Diaz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los mismos la mencionada Secretaría contrata los servicios de dichos consultores para realizar tareas de mantenimiento y operación de los sistemas de riego presurizados, comprendidos en la obra "Proyecto Reconversión Productiva en la Zona Tabacalera de Río Toro", bajo la dirección del Consorcio de Usuarios de Sistema Hídrico Río Toro (C.U.S.H.R.T.);

Que la vigencia de las presentes contrataciones lo es a partir del día 01 de Enero

al día 30 de Junio del año 2.023;

Que en virtud del artículo 2 del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, modifícase por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la prórroga de los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario expediente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con la vigencia establecida en los instrumentos que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande lo dispuesto será solventado con la partida presupuestaria 061007000100.413411.1007 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – De los Ríos Plaza**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045861

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 24 de Julio de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 433 D**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030064-127683/2023-0.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. VIVIANA VIVIAN, D.N.I N° 14.709.597, personal temporario, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo a partir del 1 de junio de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1352134-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno, (fs. 07 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171/19 y N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la



competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 1 de junio de 2023, la renuncia de la Sra. VIVIANA VIVIAN, D.N.I N° 14.709.597, personal temporario designado por Decreto N° 341/11, con una remuneración equivalente al Agolpamiento: Técnico - Subgrupo: 2 a partir del 1 de febrero de 2011 y por el termino de 5 (cinco) meses, con sucesivas prorrogas siendo al ultima mediante Decisión Administrativa N° 66/23, a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiente de la Secretaría de Trabajo - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. VIVIAN no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 28/07/2023  
OP N°: SA100045862

---

SALTA, 24 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 434 D**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**  
Expediente N° 155-150181/2023

**VISTO** las presentes actuaciones por las cual el señor Héctor Cesar Ballon, agente de planta permanente de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes solicita licencia extraordinaria con goce de Haberes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la licencia se otorga con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 reglamentado por el decreto n° 207/18 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Qué la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios para acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que ha tomado intervención Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes;

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al señor HECTOR CESAR BALLON , D.N.I. N° 13.040.854 agente de planta permanente de la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes a partir de la notificación del presente instrumento con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 reglamentado por el Decreto 207/18 y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.

Peña

Fechas de publicación: 28/07/2023  
OP N°: SA100045863

## RESOLUCIONES

SALTA, 25 de Julio de 2023

### RESOLUCIÓN N° 19

#### SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 1130411-121181/2023-0 y otros.

VISTO la Decisión Administrativa N° 547/21; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se contempló el pago anticipado de la bonificación por título para el personal de planta permanente de la Administración Pública centralizada, descentralizada entidades autárquicas y sociedades con participación estatal sujetas al régimen de empleo público vigente;

Que a través del sistema mencionado, se busca promover la profesionalización del agente público y en consecuencia su progreso en la carrera administrativa, materializándose de este modo, el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea;

Que desde esa perspectiva se verificaron cumplidos los requisitos establecidos para la procedencia del pago señalado, deviniendo procedente la emisión de acto administrativo de autorización;

Que al respecto el Ministerio de Economía y Servicios Público ha tomado la debida intervención, sin formular objeciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 547/21;

#### **EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el pago anticipado de título a favor de las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y curso de acción de la Jurisdicción que corresponda, de conformidad a los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 547/21.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/07/2023  
OP N°: SA100045864

SALTA, 19 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 582**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 84.609/22 – Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1022/22 (fs. 142) a la empresa MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 62.358.223,52 (pesos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 44/46);

Que a fs. 122, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 43, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 124, mediante Actuación N° 164/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 125/126 el Dictamen N° 290/23 y a fs. 127 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 12,11 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 128, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 67.645.248,67 (pesos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 62.358.223,52 (pesos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés con 52/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 por la suma de \$ 5.287.025,15 (pesos cinco millones doscientos ochenta y siete mil veinticinco con 15/100);

Que a fs. 130, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 133/135, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 139/140, mediante Dictamen N° 402/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 141, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 131/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE SALTA Y CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.022/22, a la contratista MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.022/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 67.645.248,67 (pesos sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 62.358.223,52 (pesos sesenta y dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés con 52/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 5.287.025,15 (pesos cinco millones doscientos ochenta y siete mil veinticinco con 15/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011128401 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 273 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023

**OP N°:** SA100045826

**SALTA, 19 de julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 583**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 259.432/2.020 – Cpde. 17 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA – ARGENTINA HACE"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 660/21

(fs. 107) a la empresa SEMACO S.A., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 15.539.905,09 (pesos quince millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cinco con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 (fs. 11/12);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 87/23 (fs. 42/44), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 16.508.778,67 (pesos dieciséis millones quinientos ocho mil setecientos setenta y ocho con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 (fs. 45);

Que a fs. 46 y 74, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 26 rola Nota de Pedido N° 06 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 81/82, mediante Actuación N° 136/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 84/85 el Dictamen N° 203/23 y a fs. 86 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,53 % y 9,51 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero y Abril del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 87/88, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 18.198.097,33 (pesos dieciocho millones ciento noventa y ocho mil noventa y siete con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 16.508.775,67 (pesos dieciséis millones quinientos ocho mil setecientos setenta y cinco con 67/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 986.482,21 (pesos novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con 21/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 702.839,45 (pesos setecientos dos mil ochocientos treinta y nueve con 45/100);

Que a fs. 91/92, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 95/100, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 104/105, mediante Dictamen N° 239/23 la Dirección de



Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 106, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 121/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la Obra: "CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN - DPTO. LA CANDELARIA - PROVINCIA DE SALTA ARGENTINA HACE", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 660/22, a la contratista SEMACO S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 87/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 18.198.097,33 (pesos dieciocho millones ciento noventa y ocho mil noventa y siete con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 16.508.775,67 (pesos dieciséis millones quinientos ocho mil setecientos setenta y cinco con 67/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 986.482,21 (pesos novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con 21/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 702.839,45 (pesos setecientos dos mil ochocientos treinta y nueve con 45/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SEMACO S.A., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162001 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 647 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045827

**SALTA, 19 de julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 584**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 192 - 134.662/19 - Cpde. 38 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7 y 8 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO PULARES - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 53/22 (fs. 199) a la empresa FLORES GRiOn S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la

suma de \$ 30.084.135,27 (pesos treinta millones ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 05/07);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 291/23 (fs. 200), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 39.112.740,24 (pesos treinta y nueve millones ciento doce mil setecientos cuarenta con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 171/172);

Que a fs. 03 y 99, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 179, mediante Actuación N° 168/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 180/181 el Dictamen N° 288/23 y a fs. 182 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,03 % y 7,56 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 183/184, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 40.588.281,28 (pesos cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 39.112.740,24 (pesos treinta y nueve millones ciento doce mil setecientos cuarenta con 24/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 682.809,18 (pesos seiscientos ochenta y dos mil ochocientos nueve con 18/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 792.731,86 (pesos setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y uno con 86/100);

Que a fs. 186/189, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 192/193, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 196/197, mediante Dictamen N° 390/23 la Coordinación Legal y Técnico de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la

redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 198, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 126/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7 y 8 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO PULARES – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 53/22, a la contratista FLORES GRION S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 291/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 40.588.281,28 (pesos cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y uno con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 39.112.740,24 (pesos treinta y nueve millones ciento doce mil setecientos cuarenta con 24/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 682.809,18 (pesos seiscientos ochenta y dos mil ochocientos nueve con 18/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 792.731,86 (pesos setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y uno con 86/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista FLORES GRION S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017032001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 393 – Unidad Geográfica: 42 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045828

---

**SALTA, 19 de julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 585**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 95.628/21 – Cpde. 24 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Obra: "POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 21/22 (fs. 347) y rectificadas por su similar N° 276/22 (fs. 348) a la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública y su Addenda Modificatoria por la suma de \$

25.105.465,28 (pesos veinticinco millones ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 (fs. 2/3);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 90/23 (fs. 271/272), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 28.089.625,71 (pesos veintiocho millones ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 273);

Que a fs. 283/289, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 254, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 298, mediante Actuación N° 143/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 300/301 el Dictamen N° 299/23 y a fs. 302 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,72 %, 6,97 %, 5,43 %, 7,98 %, 7,05 %, 7,51 % y 6,55 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 303/309, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 33.529.517,31 (pesos treinta y tres millones quinientos veintinueve mil quinientos diecisiete con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$28.089.625,71 (pesos veintiocho millones ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 71/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 1.778.094,22 (pesos un millón setecientos setenta y ocho mil noventa y cuatro con 22/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 1.072.884,34 (pesos un millón setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 34/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 508.160,30 (pesos quinientos ocho mil ciento sesenta con 30/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 978.341,86 (pesos novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con 86/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 647.485,96 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 96/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 410.276,22 (pesos cuatrocientos diez mil doscientos setenta y seis con 22/100) y de la

actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 44.648,70 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 70/100);

Que a fs. 310/317, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 320/340, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 344/345, mediante Dictamen N° 408/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 346, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 134/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Obra: "POLIDEPORTIVO ALBERGUE PAYOGASTA - DPTO. CACHI - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 21/22 y rectificada por su similar N° 276/22, a la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminada últimamente por Resolución S.O.P. N° 90/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 33.529.517,31 (pesos treinta y tres millones quinientos veintinueve mil quinientos diecisiete con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 28.089.625,71 (pesos veintiocho millones ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco con 71/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 por la suma de \$ 1.778.094,22 (pesos un millón setecientos setenta y ocho mil noventa y cuatro con 22/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 1.072.884,34 (pesos un millón setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 34/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 508.160,30 (pesos quinientos ocho mil ciento sesenta con 30/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 978.341,86 (pesos novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con 86/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 647.485,96 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 96/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 410.276,22 (pesos cuatrocientos diez mil doscientos setenta y seis con 22/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 44.648,70 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con 70/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162001 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto:



647 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045829

**SALTA,** 19 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 586**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-86.546/22 – Cpde. 11 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "RED COLECTORA DEL BARRIO JUVENTUD UNIDA DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN –PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 644/22 (fs. 68/70) a la empresa CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 58.476.662,00 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2022 (fs. 04/05);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 46/47, mediante Actuación N° 291/2022 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 48/49 el Dictamen N° 008/23 y a fs. 50 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 8,65% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de septiembre de 2022;

Que a fs. 57, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el monto contractual en la suma total de \$ 63.534.605,76 (pesos sesenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al

mes de septiembre de 2022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de agosto del 2022 por la suma de \$ 58.476.662,00 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos con 00/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2022 por la suma de \$ 5.057.943,76 (pesos cinco millones cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 76/100);

Que a fs. 59, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 62, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 65/66, mediante Dictamen N° 387/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 125/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "RED COLECTORA DEL BARRIO JUVENTUD UNIDA DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 644/22, a la contratista CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 644/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 63.534.605,76 (pesos sesenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de agosto de 2022 por la suma de \$ 58.476.662,00 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos con 00/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2022 por la suma de \$ 5.057.943,76 (pesos cinco millones cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y tres con 76/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista Empresa CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038008702 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 793 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045830

SALTA, 20 de julio de 2023

**RESOLUCIÓN N° 587**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 11.173/22 – Cpde. 16 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – TRES CERRITOS – ETAPA III – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 340/22 (fs. 354) a la empresa AL INGENIERIA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 44.468.460,44 (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 02/03);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 64/23 (fs. 88/90), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 52.068.133,26 (pesos cincuenta y dos millones sesenta y ocho mil ciento treinta y tres con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 91);

Que a fs. 92, 142, 196, 246 y 298, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 62, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 308/313, mediante Actuación N° 138/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 314/315 el Dictamen N° 220/23 y a fs. 316 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 10,75 %, 8,92 %, 8,35 %, 7,16 % y 5,48 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 317/321, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 68.475.524,91 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 52.068.133,26 (pesos cincuenta y dos millones sesenta y ocho mil ciento treinta y tres con 26/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 4.399.063,69 (pesos

cuatro millones trescientos noventa y nueve mil sesenta y tres con 69/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 3.723.858,95 (pesos tres millones setecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho con 95/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 3.601.504,45 (pesos tres millones seiscientos un mil quinientos cuatro con 45/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 2.984.208,39 (pesos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ocho con 39/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 1.698.756,17 (pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 17/100);

Que a fs. 324/328, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 331/348, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 351/352, mediante Dictamen N° 412/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 353, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 137/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS – TRES CERRITOS – ETAPA III – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 340/22, a la contratista AL INGENIERIA S.R.L

**ARTÍCULO 2º.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 64/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 68.475.524,91 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 52.068.133,26 (pesos cincuenta y dos millones sesenta y ocho mil ciento treinta y tres con 26/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 399.063,69 (pesos cuatro millones trescientos noventa y nueve mil sesenta y tres con 69/100), de la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 3.723.858,95 (pesos tres millones setecientos veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho con 95/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 3.601.504,45 (pesos tres millones seiscientos un mil quinientos cuatro con 45/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 2.984.208,39 (pesos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos ocho con 39/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 1.698.756,17 (pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 17/100).



**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista AL INGENIERIA S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará Redet. N° 2 la suma de \$ 3.915.166,58, Redet. N° 3 la suma de \$ 3.314.234,47, Redet. N° 4 la suma de \$ 3.205.338,96, Redet. N° 5 la suma de \$ 2.655.945,47 y Redet. N° 6 la suma de \$ 1.511.892,99 al Curso de Acción: 092038002602 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 769 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**OP N°:** SA100045833

---

**SALTA, 20 de julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 588**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 247 – 536/15 – Cpde. 1.028 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 33/22 (fs. 06/07) a la firma JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 35.664.542,65 (pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021 (fs. 08);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 93/23 (fs. 199/201), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 44.019.730,78 (pesos cuarenta y cuatro millones diecinueve mil setecientos treinta con 78/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 (fs. 202/203);

Que a fs. 219, 220, 221, 278, 346 y 400, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la

garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 402/411, mediante Actuación N° 175/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 412/413 el Dictamen N° 312/23 y a fs. 414 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,96 %, 8,72 %, 8,50 %, 13,98 %, 5,87 % y 6,39 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre del 2.022, y a Enero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 415/420, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 51.492.927,45 (pesos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos veintisiete con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 44.019.730,78 (pesos cuarenta y cuatro millones diecinueve mil setecientos treinta con 78/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 1.409.671,63 (pesos un millón cuatrocientos nueve mil seiscientos setenta y uno con 63/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 2.014.077,22 (pesos dos millones catorce mil setenta y siete con 22/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 1.653.639,52 (pesos un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con 52/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 1.521.754,50 (pesos un millón quinientos veintiún mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 498.058,38 (pesos cuatrocientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho con 38/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 375.995,42 (pesos trescientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 42/100);

Que a fs. 423/428, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 431/439, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 440/441, mediante Dictamen N° 413/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 440, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 136/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 33/22, a la contratista JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 93/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 51.492.927,45 (pesos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos veintisiete con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 44.019.730,78 (pesos cuarenta y cuatro millones diecinueve mil setecientos treinta con 78/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 1.409.671,63 (pesos un millón cuatrocientos nueve mil seiscientos setenta y uno con 63/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 2.014.077,22 (pesos dos millones catorce mil setenta y siete con 22/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 1.653.639,52 (pesos un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve con 52/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 1.521.754,50 (pesos un millón quinientos veintiún mil setecientos cincuenta y cuatro con 50/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 498.058,38 (pesos cuatrocientos noventa y ocho mil cincuenta y ocho con 38/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 375.995,42 (pesos trescientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 42/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017033401 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 411 – Unidad Geográfica: 119 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/07/2023  
OP N°: SA100045834

## LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 354/23  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100194-214049/2022-0.

**Destino:** Hospital Dr. Luis Manuel Anzoategui de Cnel. Moldes.

**Fecha de Apertura:** 14/08/2023 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008452  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100106164

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 355/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SANITARIOS.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-8387/23023-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 14/08/2023 – **Horas:** 12:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008450  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100106162

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 182/22 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 182/22: adquisición de lámpara para analizador Elisa Mindray con destino a laboratorio -HPMI SE,

**Según DI 4435/2022:** RYSLAB SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 48.010,38 (pesos cuarenta y ocho mil diez con 38/100).

**Y según D.I. 1041/2023:** RYSLAB SRL: renglón N° 01, incremento. Por un total de \$ 48.010,38 (pesos cuarenta y ocho mil diez con 38/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Plan Sumar – Bienes de Consumo.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008444  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106132

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 161/23 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 161/23: adquisición de compresor más accesorios. HPMI SE, según DI 1077/2023, a la firma: ROCIMEX SRL: renglones N° 01, 02 y 03. Por un total de \$ 97.000,00 (pesos noventa y siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Insumos.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008443  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106131

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 118/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 118/23: adquisición de materiales para instalación de aire acondicionado en Centro de Lactancia – HPMI SE, según DI 907/2023, a las firmas:

- M-ELECTRICIDAD (METALNOR) SRL: renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, por un total de \$ 156.636,22 (pesos ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis con 22/100).
- JULIO DANIEL CAZALBON: renglón N° 03, por un total de \$ 726,00 (pesos setecientos veintiséis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008442  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106130

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 147/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 147/23: renovación de licencia Genexua del HPMI SE, según DI N° 1078/2023, a la firma: SYNDEO SRL: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 2.489.449,16 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 16/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Servicios.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008441  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106129

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM 4132/23**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8072.

**ADQUISICIÓN DE PIZARRAS.**

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 07/08/2023, horas: 10:00, destinada a la adquisición de pizarras, Expte. ADM 4132/23. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00015728  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106128

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 152/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 152/23: adquisición de cajas plásticas. relojes de pared y contenedores servicios varios – HPMI SE, según DI N° 1016/2023, a la firma: PROVEEDORA NSP DE NATALIA FREITES: renglón N° 01 (se agregan 6 unidades), 02, 03, 04 y 05. Por un Total de \$ 176.230,00 (pesos ciento setenta y seis mil doscientos treinta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008440  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106127

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 158/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 158/23. Adquisición de tubos transtimpánicos pediátricos (T/Paparella) para Pte. sin obra social – HPMI SE, según DI N° 1019/2023 a la firma: CUTIPA FERNANDO: renglón N° 01, por un total de \$ 36.300,00 (son

pesos treinta y seis mil trescientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Nasser, JEFA CONTABLE – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008439  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106125

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 172/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 172/23: adquisición de instrumentos para preparación de medios de cultivo – HPMI SE, según DI 1066/2023, a la firma: ABASTECIMIENTO DUARTE: renglones N° 01, art. y 02. Por un total de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento – Insumos Fondos Arancelamiento – Bienes.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACION – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008438  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106124

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 62/2023**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA PE SALTA**

Art. N° 14 – Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-121663/2023-0.

**Adquisición de:** insumos de librería, destinado al Taller de Encuadernación para confección de Libros y Formularios varios que serán distribuidos a todas las Unidades Carcelarias, dependientes del SPPS. Nota de Pedido N° 783/2023.

**Período a cubrir:** (06) meses del año en curso.

**Disposición N°:** 988/23, de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** HERSAPEL SRL, por un importe total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres con 00/100 (\$ 399.993,00).



Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00015726  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106122

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/23**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**Expte. N°:** 238-69382/2023.

Compra de artículos de librería.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de artículos de librería pertenecientes a los renglones: 4; 9; 10; 15; 18; 19; 20; 24; 31; 32; 36; 37; 38; 42; 44; 45; 47; 56; 57; 60; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 74; 76 y 77; a: "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.", CUIT 30-58351679-0, por la suma total de \$ 430.662,71 (pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y dos con 71/100); conforme Acta de muestras y cuadro comparativo de fs. 43/46. **Artículo 2°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el Art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de artículos de librería pertenecientes a los renglones: 2; 3; 5; 6; 7; 11; 14; 16; 17; 21; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 33; 39; 40; 41; 43; 46; 52; 53; 54; 55; 59; 61; 62; 63; 71; 73; 75; a: "HERSAPEL S.R.L.", CUIT 30-63371747-4, por la suma total de \$ 511.270,00 (pesos quinientos once mil doscientos setenta con 00/100); conforme Acta de muestras y cuadro comparativo de fs. 43/46. **Artículo 3°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de artículos de librería pertenecientes a los renglones: 1; 8; 12; 13; 23; 34; 35; 48; 49; 50; 51; 72 y 78; a: "RESALTA LIBRERÍA" de Amador Victor Isauro Pérez López, CUIT 20- 38378374-8, por la suma total de \$ 66.932,00 (pesos sesenta y seis mil novecientos treinta y dos con 00/100); conforme Acta de muestras y cuadro comparativo de fs. 43/46. **Artículo 4°:** ESTABLECER que previo al pago de los montos indicados en los artículos anteriores, "Librería San Pablo S.R.L."; "Hersapel S.R.L." y "Amador Victor Isauro Pérez López", deberán reponer el sellado de ley. **Artículo 5°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 6°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00008427  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106090

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/23**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

## AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

**Expte. N°:** 238-69527/2023.

Compra de batería para Citroen Berlingo NPN414.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de una batería para el dominio NPN414, a favor de NAVARRO TRINCA PABLO FRANCISCO, CUIT N° 20-27571192-7, por la suma total de \$ 49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 17. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, NAVARRO TRINCA PABLO FRANCISCO, CUIT N° 20-27571192-7, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00008426  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106089

---

## ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/23 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

**Expte. N°:** 238-69549/2023

Solicitud de contratación de servicio de dispenser de agua fría/caliente de conexión a la red. La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la contratación del servicio anual de dispenser de agua fría/caliente a AQUALAND de Epstein, Esteban Ariel, CUIT N° 20-26408630-3, por la suma total de \$ 888.729,00 (pesos ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veintinueve con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 19. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, AQUALAND de Epstein, Esteban Ariel, CUIT N° 20-26408630-3, deberá reponer el sellado de ley. **ARTÍCULO 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.-**ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00008425  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106088

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 107/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Art. 15 – Inc. D – Ley N° 8.072.

**Objeto:** ALQUILER DE UN INMUEBLE (CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 92/23 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social .

**Expediente N°:** 1090234-209173/2022-0.

**Destino:** Oficina de la Juventud.

**Fecha de Apertura:** 15/08/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalade, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00008449  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100106160

---

### CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24365/23 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de cable y grampa para sujetar postes de tendido eléctrico de Alto Molino.

**Expte. N°:** 24365/23.

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 18/07/2023.

**Proveedor:** BOLLINI SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2023.

Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00008447  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106139

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24368/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de alquiler de máquina retroexcavadora tipo 416 por 50 horas para trabajos en planta depuradora de Rosario de Lerma.

**Expte. N°:** 24368/23.

**Destino:** Rosario de Lerma, Salta.

**Fecha de Contratación:** 19/07/2023.

**Proveedor:** PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 26 de Julio de 2023.

**Pardo, ABOGADA – JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008447  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106138

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE ADM 4018/22**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 inc. C) Ley N° 8.072

**REPARACIÓN DE GRUPO ELECTROGENO A GAS DEL DATA CENTER**

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. c) de la Ley N° 8.072, para el día 07/08/2023, horas 10:30, destinado a la reparación de grupo electrógeno a gas del Data Center, Expte. ADM 4018/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00015727  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106126

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 59/2021**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 59/21 – S° de reactivación de suministro eléctrico en áreas críticas del Hospital– Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 876/23: H8 SRL, total adjudicado \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento – Servicios.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008437  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106123

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 46/23 – Adq. de materiales para tratamiento endovascular Pte. sin obra social, según DI N° 792/23: MAGNUS SA: renglón N° 01, 02, 03, 04 y 05, por un total de \$ 2.118.371,20.- (pesos dos millones ciento dieciocho mil trescientos setenta y uno con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento– Insumos.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008436  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106121

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 50/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 50/23 – Adquisición de pinza T/Ligasure para cirugía Pte. sin obra social SE– HPMI SE, según DI N° 816/23: DROGUERIA LAR-POS: renglón N° 01, por un total de \$ 129.869,99, (pesos ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 99/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento-Insumos.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008435  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106120

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 73/2023**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 73/23: adquisición de circuitos completo alto flujo respicare, según DI N° 1108/23: MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglón N° 01, total adjudicado de \$ 3.678.000,00. (pesos tres millones seiscientos setenta y ocho mil con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008434  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106118

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 77/2023**



**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 77/2023 – Adquisición de compresor para cámara de medicamentos de vacunación – HPMI, según DI N° 1090/23: CLICER SAS, por un total de \$ 537.127.35 (pesos quinientos treinta y siete mil ciento veintisiete con 35/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Nasser, JEFA CONTABLE A/C – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00008433  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106117

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 174/2023  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 174/2023: adquisición de Rituximab 500 mg. y 100 mg. Amp., según DI N° 1046/2023 a la firma: DROGUERÍA MONUMENTO SA: renglón N° 01 y 02, por un total de \$ 952.165,04 (pesos novecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco con 04/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00008432  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106116

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-144113/2023-0  
CON MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS para la realización de trabajos de construcción de defensas con gaviones para protección de Puente Bailey sobre río Bermejo en RP N° 19. Tramo: La Mamora – Los Toldos,

autorizada con encuadre legal en el art. 15, inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N°: 759/2023 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 03 de julio del año en curso por el término de cuatro (04) meses por la suma \$ 7.286.400,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00015704

Fechas de publicación: 28/07/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106087

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

### AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. ARUQUIPA VARGAS BENITO - EXPEDIENTE AMT N° 238-68706/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental - 2022 - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, se ha dispuesto notificar al ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, lo resuelto por Resolución AMT N° 279/23, de fecha 11 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68706/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental - 2022 - MUNICIPIO CAMPO QUIJANO la Ley N° 7322. la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 17/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, titular de la Licencia de REMIS N° 42 del Municipio CAMPO QUIJANO, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte - infracciones a las modalidades de explotación de los servicios - infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular el Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615. titular de la Licencia de REMIS N° 42 del Municipio CAMPO QUIJANO a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento*

*acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176. Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese**".*

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008422  
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023  
Importe: \$ 6,600.00  
OP N°: 100106082

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. TAPIA SAMUEL FRANCISCO – EXPEDIENTE N° 238-68697/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, se ha dispuesto notificar el TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, lo resuelto por Resolución AMT N° 263/23, de fecha 04 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: *"Y VISTO: El Expediente N° 238-68697/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 16/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421, titular de la Licencia de REMIS N° 50 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE Consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el*

*Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.*

**ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a TAPIA, SAMUEL FRANCISCO, DNI N° 32.910.421. titular de la Licencia de REMIS N° 50 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13. bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008421

Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100106081

---

## AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CARDOZO DIEGO ARMANDO – EXPTE N° 238-68688/23

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED, se ha dispuesto notificar al CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633, lo resuelto por Resolución AMT N° 278/23, de fecha 11 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO: El Expediente N° 238-68688/23, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 17/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO, DNI N° 33.661.633. titular de la Licencia de REMIS N° 23 del**

**Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, DIEGO ARMANDO. DNI N° 33.661.633. titular de la Licencia de REMIS N° 23 del Municipio La Merced** a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese**".**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008420

Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023

Importe: \$ 6,534.00

OP N°: 100106080

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CRUZ CESAR – EXPEDIENTE N° 238-68686/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados



"AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED, se ha dispuesto notificar al CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, lo resuelto por Resolución AMT N° 232/23, de fecha 27 de abril de 2023, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68686/23, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO LA MERCED"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 15/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la Licencia de REMIS N° 10 del Municipio La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CRUZ, CESAR, DNI N° 24.348.991, titular de la Licencia de REMIS N° 10 del Municipio La Merced a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".*

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008419



Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023

Importe: \$ 6,105.00

OP N°: 100106079

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CARDOZO GABRIELA CRISTINA –  
EXPEDIENTE AMT N° 238-68682/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO, se ha dispuesto notificar al CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999, lo resuelto por Resolución AMT N° 295/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68682/23, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR a CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999, titular de la Licencia de REMIS N° 16 del Municipio San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/ 100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a CARDOZO, GABRIELA CRISTINA, DNI N° 30.675.999, titular de la Licencia de REMIS N° 16 del Municipio San Lorenzo a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.346) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.***********

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la

notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA**

Valor al cobro: 0012 – 00008418  
Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023  
Importe: \$ 6,600.00  
OP N°: 100106078

---

### **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SR. LUNA OMAR ARMANDO – EXPEDIENTE AMT N° 238-68682/23**

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO, se ha dispuesto notificar al LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180, lo resuelto por Resolución AMT N° 293/23, de fecha 18 de mayo de 2023, que establece lo siguiente: **“Y VISTO:** *El Expediente N° 238-68682/23, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/2023, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: APLICAR** a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180. titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio San Lorenzo, *una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI N° 28.336.180. titular de la Licencia de REMIS N° 12 del Municipio San Lorenzo a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región*”*

Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.**

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00008417

Fechas de publicación: 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023

Importe: \$ 7,590.00

OP N°: 100106077

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA – REMSA – PRÓRROGA PLAZOS CONCURSO N° 04/23

Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, en el marco del “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES N 04/23 PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERÉS ESPECIAL REMSA IX –SALAR DE ARIZARO –DE LA PROVINCIA DE SALTA”.

**Expediente N°:** 0090296–92819–2023–0 – Se a dispuesto PRORROGAR los siguientes plazos del Área de Investigación objeto del concurso es la que corresponde al Expediente Judicial N° 22.761/16 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta .

Se informa la PRÓRROGA con los plazos establecidos:

**Fecha de Apertura** MIÉRCOLES 16 de Agosto del 2023 de 8:00 a 10:00 horas, se recibirán las ofertas las que deberán contener: antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y garantía de mantenimiento de la oferta.

**Apertura,** MIERCOLES 16 de Agosto del 2023 a 11 horas.

**Presentación de Ofertas:** Hasta horas 10:00 del día de Apertura en sede social REMSa SA en calle Manuel Solá N° 171

**Día y Lugar de Apertura:** MIERCOLES 16 de AGOSTO de 2023, a horas 11:00, en calle Bartolomé Mitre N° 966 UTHGRA SALTA (Salón Iruya ) – Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00015698

Fechas de publicación: 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023

**Edición N° 21.520**  
Salta, viernes 28 de julio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Importe: \$ 5,610.00**  
**OP N°: 100106069**

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"TOSSONI, SERGIO EDGARDO POR SUCESORIO" EXPTE. N° 25.684/23**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos, conforme lo establecido por en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 24 de Julio de 2023.

**Dr. Leonardo Andrés García, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 - 00015705  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106091

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, en los autos caratulados: **"RAMOS, GILBERTO NESTOR; GUZMAN, CRISTINA / SUCESIÓN" - EXPTE N° 756234/21**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor RAMOS, Gilberto Nestor, DNI N° 10.981.192; y de la señora GUZMAN, Cristina, DNI N° 5.302.606, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. María Esther Kotik, Secretaria.  
**SALTA**, 24 de Julio de 2023.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00015687  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100106046

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"MAGNI,**



**MARIO VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 809060/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 25 de julio de 2023: **1) Se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. Mario Víctor Magni, DNI N° 8.631.006** con domicilio real declarado en Manzana 111, Lote 11. Barrio; “Loteo Cervera” Provincia de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Rivadavia N° 384, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena** a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 08 de septiembre de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a **verificar sus créditos** por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 20 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 30 de noviembre de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ, correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 10.000.

Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00008446  
Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023  
Importe: \$ 5,995.00  
OP N°: 100106134

---

**EDICTO DE INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"BERMUDEZ, SONIA MARISEL – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° 739.576/21**, ordena la publicación del presente Edicto por dos días a fin de hacer saber que en autos se han presentado el informe final, proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales.

SALTA, 26 de Julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,  
SECRETARIA (I)

Valor al cobro: 0012 – 00008445  
Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023  
Importe: \$ 1,540.00  
OP N°: 100106133

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PELO, VANESSA DEL CARMEN – QUIEBRA**



**DIRECTA" EXPTE. N° EXP -816586/23**, ordena la publicación del presente edicto en el que se hizo saber que en Salta, 22 de junio de 2023 se decreto **LA QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Vanesa del Carmen Pelo, DNI N° 32.857.707, CUIL N° 27-32857707-6, con domicilio real en Manzana 227 B, Lote 1, B° Virgen del Rosario de San Nicolás y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de julio de 2023 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Agustín Manuel Montivero DNI N° 21.901.740, matrícula N° 1686, con domicilio procesal en Av. Reyes Católicos N° 1330 Oficina 10, Tel: 387-4108728, domicilio electrónico en el usuario N° 111686, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en Av. Reyes Católicos N° 1330 oficina 10, igualmente SE HA FIJADO el día 08 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). El día 27 de octubre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). El día 13 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (arts. 200 y 39 LCQ).

SALTA, 25 de Julio de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,**  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00008424

Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023

Importe: \$ 6,600.00

OP N°: 100106086

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"QUISPE, JOSE LUIS FRANCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP - 815341/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. José Luis Franco QUISPE, DNI N° 39.891.650, con domicilio real declarada Mza. 211 B, casa 18, Barrio Jaime Dávalos, y procesal constituido en Manz. 491 A, casa N° 5, B° Mirasoles. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieran serán ineficaces. 4) FIJAR el **día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada e vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro

David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.  
SALTA, 6 de Julio de 2023.

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00008402  
Fechas de publicación: 26/07/2023, 27/07/2023, 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023  
Importe: \$ 7,480.00  
OP N°: 100106013

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez vocal del Tribunal del Trabajo – Sala 1 – de la provincia de Jujuy, vocalía 3, presidente de trámite en el Expediente C – 028748/14, caratulado: **“Despido: MARTIN FACUNDO PAREDES c/LUIS ALFREDO CATANIA y NOVO ARGENTINA SA”**, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 5 de junio de 2023. De conformidad al informe actuarial precedente y constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 16/8/22 y, en consecuencia, hágase saber a herederos del co-demandado fallecido Sr. Luis Alfredo Catania que continúan el trámite en REBELDIA, disponiéndose la notificación del presente por edictos y las sucesivas providencias serán notificadas por Ministerio de la ley (art. 195 CPC). A tal fin, publíquense edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva pertenecientes a la provincia de Salta, facultándose al Dr. Esteban Velo para el diligenciamiento de los mismos. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Daniel Horacio Camu (Juez); Dr. Hugo Cicero (Prosecretario).  
SECRETARIA, 07 de Junio del 2023.

**Dr. Cesar Oscar Terrades, PROSECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00015653  
Fechas de publicación: 24/07/2023, 26/07/2023, 28/07/2023  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100105971

La Dra. Claudia Güemes, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil de Personas y Familia de 3° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ GERLING, ROSA POR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO” EXPTE. N° 780.808/22**, ORDENA la publicación de edictos citatorios una vez por mes durante seis meses (art. 88 del CCCN) en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, citando a la Sra. Rosa Rodriguez Gerling, L.C. N° 6.640.138 a comparecer a juicio, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.  
SALTA, 2 de Febrero de 2023.

**Edición N° 21.520**  
Salta, viernes 28 de julio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Daniela Chermulas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013354  
**Fechas de publicación:** 28/02/2023, 28/03/2023, 28/04/2023, 29/05/2023, 28/06/2023, 28/07/2023  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100101717

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### WIER4 S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 07 de junio del año 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada WIER4 S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Sebastián El Cano N° 950, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Patricia Inés Wierna, D.N.I. N° 17.354.801, CUIT 27-17354801-5, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de noviembre de 1963, trabajadora independiente, estado civil divorciada de segundas nupcias conforme a sentencia de Expte. N° 479.155/14 tramitado ante Juzgado de 1° instancia Civil de Personas y Familia 4<sup>ta</sup> Nominación de la ciudad de Salta, con domicilio en calle Sebastián El Cano N° 950, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta ; Natalia Inés Longarela Wierna, D.N.I. N° 33.265.485, CUIT 27-33265485-9, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Noviembre de 1987, profesión: trabajadora independiente, estado civil casada en primeras nupcias con Damián Pajón D.N.I. N° 34.721.451, con domicilio en calle Sebastián El Cano N° 950, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Agustín Alejandro Longarela Wierna, D.N.I. N° 35.261.206, CUIT 20-35261206-6, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de Agosto de 1990, profesión: Contador Público, estado civil soltero, con domicilio en calle Sebastián El Cano N° 950, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta ; y Gonzalo Exequiel Longarela Wierna, D.N.I. N° 40.149.125, CUIT 20-40149125-3, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero de 1997, profesión: trabajador independiente, estado civil soltero , con domicilio en calle Sebastián El Cano N° 950, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o personas jurídicas, tanto en el país como en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) Turismo: mediante la explotación de servicios turísticos, agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y traslados, dentro y fuera del país, de grupos o contingentes turísticos en vehículos propios o contratados, ventas de excursiones propias o de terceros, chárteres, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos y sociales. b) Explotación Complementaria dentro de la actividad Hotelera y Turística de prácticas y competencias deportivas y recreativas de rafting, trekking, canopy, mountain bike, enduro, embarcaciones, cabalgatas y todo otro deporte relacionado con la actividad de montaña, senderismo o turismo aventura y/o rural. c) Hotelería: explotar el negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales. Explotación mercantil de inmuebles, edificios, cabañas y/o bungalós, dedicados a hotelería, hostería, hospedaje y alojamiento, restaurantes, bares, confiterías y afines, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes. Para ello, podrá comprar, locar o explotar por cuenta propia o por concesión, bienes y edificios destinados a hotelería y hospedajes, y explotar dentro de los respectivos edificios, y como servicios complementarios, la atención de bares y restaurantes, confiterías y afines. d) Organización de Eventos: producción, desarrollo y organización de eventos, congresos, espectáculos, exposiciones, inauguraciones y servicios empresariales conexos. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. e) Gestión de transporte de pasajeros para el turismo y viajes especiales,



transporte terrestre, aéreo, nacional e internacional, transporte y logística de equipaje de pasajeros y cargas de cualquier tipo, así como la operación y comercialización de todo lo relacionado con tales actividades. Explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina, con vehículos propios y/o de terceros. A tal fin podrá explotar licencias, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social f) Programas de acción, estrategias comerciales, estudios de factibilidad, planes estratégicos. análisis de impacto económico de eventos, desarrollo de circuitos, planes de inversión. intermediación inmobiliaria; también el diseño, producción e implementación de planes de marketing y estrategias de comunicación capaces de atender a las necesidades y los desafíos propios de la actividad turística. g) Explotación Complementaria por cuenta propia, por medio de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades y/u operaciones: representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones comerciales en el ramo comestibles. alimentos, bebidas con o sin alcohol, frutas, verduras y hortalizas, fiambres y lácteos, conservas, artesanías y bienes culturales mediante la compra-venta, comercialización y consignación al por mayor o menor, pudiendo producir, elaborar, industrializar, fraccionar y/o envasar todas y cada una de las cosas detalladas; como así también a la exportación e importación de dichos productos en todas sus formas. Se establece expresamente que la sociedad puede, para realizar su objeto social, comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, semovientes, marcas y patentes h) Gastronomía: explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, pastelería, venta de toda clase de productos alimenticios pre-elaborados y elaborados, y despacho de bebidas con o sin alcohol; i) Podrá, además, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. j) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; k) Compraventa, distribución y comercialización de fiambres, embutidos, lácteos en Gral. y productos comestibles de almacén. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. l) Prestación y explotación de servicios de comunicación: la prestación y explotación en el país o en el extranjero de servicios de radiodifusión, la explotación de circuitos cerrados comunitarios de televisión por cable o canales abiertos o de aire, codificados, videos, cable visión o cualquier otro medio técnico creado o a crearse, antenas comunitarias de televisión, transmisión o retransmisión de imágenes y distribución de señales con modulación de frecuencia, todo ello de acuerdo con las normas legales que rijan en la materia. m) Importación y Exportación: mediante la importación, exportación, compra-venta, producción, y promoción de películas para televisión, cable y video, materiales y equipos transmisores, grabadores de proyección y reproducción, sus partes componentes, como así también todos aquellos repuestos, implementos, materias primas, maquinarias, que tengan relación con las actividades indicadas en el inciso anterior. n) Agencia de Publicidad: explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita

y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. A tales fines, la sociedad tiene plena Capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto. **Capital:** \$ 600.000 representado por 100 cuotas sociales de valor nominal \$ 6.000 cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por: Patricia Inés Wierna 25 cuotas; Natalia Inés Longarela Wierna 25 cuotas; Agustín Alejandro Longarela Wierna 25 cuotas; Gonzalo Exequiel Longarela Wierna 25 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en 2 años. **Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Podrá designarse Gerentes suplentes para los casos de vacancia. **Administradores:** Gerente Titular: Patricia Inés Wierna, D.N.I. N° 17.354.801, domicilio especial en calle Sebastián El Cano N° 950, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, Depto. Capital, provincia de Salta. Gerente Suplente: Agustín Alejandro Longarela Wierna, D.N.I. N° 35.261.206, domicilio especial en calle Sebastián El Cano N° 950, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, Depto. Capital, provincia de Salta. **Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura. **Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00015718

**Fechas de publicación:** 28/07/2023

**Importe:** \$ 7,480.00

**OP N°:** 100106109

---

## FERCOPIN S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 31 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FERCOPIN S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en avenida Ricardo Balbín y Perón, manzana 1, lote 3, barrio Retiro; jurisdicción de Cerrillos; de la provincia de Salta; de la República Argentina.

**Socios:** Agostina de los Angeles Yapura, DNI N° 41.940.267, CUIT 27-41940267-8, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de mayo de 1999 profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la avenida Ricardo Balbín y Perón, manzana 1, lote 3, barrio Retiro jurisdicción de Cerrillos de la provincia de Salta, Lucas Exequiel Yapura, DNI N° 45.436.289, CUIT 20-45436289-7, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de septiembre de 2.004, ocupación: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la avenida Ricardo Balbín y Perón, manzana 1, lote 3, barrio Retiro jurisdicción de Cerrillos de la provincia de Salta, Soledad de los Angeles Callo, DNI 26.662.994, CUIT 27-26662994-5, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de julio de 1978, profesión profesor para EGB 3 y polimodal en geografía, estado civil: casada primera nupcias con Jose Luis Yapura con domicilio en la

avenida Ricardo Balbín y Perón, manzana 1, lote 3, barrio Retiro jurisdicción de Cerrillos, de la provincia de Salta y Jose Luis Yapura, DNI N° 25.005.257, CUIT 20-25005257-0, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de enero de 1976, ocupación: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Soledad de los Angeles Callo, con domicilio en la Avenida Ricardo Balbín y Perón, manzana 1, lote 3, barrio Retiro jurisdicción de Cerrillos.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 a) La compraventa por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. b) Prestaciones de servicios para la industria minera, entre otros: Servicio de asesoramiento para todo tipo de actividades incluida la actividad minera, relacionados con las áreas de recursos humanos, personal, seguridad social, higiene y seguridad en el trabajo, entre otras: estudios, proyectos, capacitación del personal, diseño e implementación de planes y programas, modificación, renovación, transformación y mejoras en las áreas relacionadas; planificación previsional de las organizaciones; resolución de conflictos en toda materia laboral, previsional, seguridad social e higiene y seguridad. Representación de personas o instituciones en cuestiones administrativas o judiciales relacionadas con las áreas mencionadas. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización o en lo relativo a asistencia técnica en los sectores o actividades mencionados. c) Fabricación y venta de línea textil de limpieza como rejillas, trapos de piso, franela y paños absorbentes Además distribuimos diversos artículos de limpieza como cloro, desodorantes, detergentes, ceras, lavandina, desinfectantes, cepillos, secadores, escobas, escobillones, trapos de piso, guantes, baldes, y demás artículos comprendidos en el rubro. (Aclaración: redacción del objeto social les corresponde a los socios –conforme art. 36 inc. 4 Ley 27.349–, y teniéndose en cuenta las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349.)

**Capital:** \$ 200.000, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Agostina de los Angeles Yapura, suscribe la cantidad de 20.000 (veinte mil) acciones, Lucas Exequiel Yapura, suscribe la cantidad de 20.000 (veinte mil) acciones, Soledad de los Angeles Callo, suscribe la cantidad de 80.000 (ochenta mil) acciones y Jose Luis Yapura, suscribe la cantidad de 80.000 (ochenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en efectivo en un 25% y el saldo en el plazo de 2 años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el

cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administrador Titular: Soledad de los Angeles Callo, DNI 26.662.994, domicilio especial en Avenida Ricardo Balbín y Perón, manzana 1, lote 3, barrio Retiro jurisdicción de Cerrillos de la provincia de Salta; de la República Argentina. Administrador Suplente: Jose Luis Yapura, DNI N° 25.005.257 domicilio especial en avenida Ricardo Balbín y Perón, manzana 1, lote 3, barrio Retiro, jurisdicción de Cerrillos de la provincia de Salta de la República Argentina. **Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización. **Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00015716  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 5,665.00  
**OP N°:** 100106107

---

## DILUTA ARGENTINA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 18 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DILUTA ARGENTINA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Avenida Entre Ríos N° 729, Piso N° 9, Departamento N° 49, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Tapia Lucas Marcelo David, DNI N° 39.216.175 domiciliado en Avenida Entre Ríos N° 729, Piso N° 9, Departamento N° 49, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, nacido el 26 de Abril de 1995, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 23-39216175-9 y Tapia Diego Ricardo, DNI N° 32.347.482 domiciliado en Avenida Entre Ríos N° 729, Piso N° 9, Departamento N° 49, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, nacido el 24 de Julio de 1986, de estado civil soltero, de profesión comerciante, CUIT N° 20-32347482-7; todos de nacionalidad argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: a) Instalación de Negocios y Comercios: la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas:

lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento, venta y consignación de vehículos nacionales e importados nuevos y/o usados y otras actividades relacionadas con el objeto de este punto. b) Constructora: construcciones de carácter público o privado, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas. c) Inmobiliaria: en todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. d) Comercial: explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos cárneos y derivados; frutas, verduras y hortalizas; artículos de primera necesidad; bebidas alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. e) Industriales: elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: 1) Todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal, farmacéutica, belleza y cosméticos en general; 2) Equipamiento en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial relacionado con las actividades de los puntos anteriores, entre ellos: cámaras frigoríficas e instrumentos de cocina y venta de comidas; 4) Productos químicos en general. 5) Todo tipo de productos y equipamiento de comercios relacionados con el objeto social, y todo otro material apto para almacenamiento de la mercadería que se relaciones con el objeto social. f) Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, servicio de catering, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. g) Transporte: la sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. h) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, venta de publicidades, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. i) Actividad Fiduciaria:

la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, excepto fideicomisos financieros pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. j) Financiera: por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tapia Lucas Marcelo David, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Tapia Diego Ricardo suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Tapia Lucas Marcelo David, DNI N° 39.216.175, CUIT N° 23-39216175-9, constituyendo domicilio especial en Avenida Entre Ríos N° 729, Piso N° 9, Departamento N° 49, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de la Republica Argentina. Administrador Suplente a: Tapia Diego Ricardo, DNI N° 32.347.482 CUIT N° 20-32347482-7, constituyendo domicilio especial en Avenida Entre Ríos N° 729, Piso N° 9, Departamento N° 49, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de la República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 30 de abril de cada año.



Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015715  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Importe: \$ 7,315.00  
OP N°: 100106106

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### VALLE VIAL S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de VALLE VIAL S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 05 DE AGOSTO DE 2023**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse el quórum, a horas 11:00 la segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 515 - barrio Morosini- de esta ciudad de Salta. Así también y para aquellos accionistas que no puedan o quieran acceder en forma presencial, la Asamblea se hará simultáneamente mediante la plataforma digital zoon conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas una vez que comuniquen la asistencia a la Asamblea, a los fines de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás fines previstos por el art. 234 inc. 1, LGS, correspondientes al Ejercicio Contable (Balance) finalizado el 31 de octubre del 2022.
- 3) Elección de Directores titulares y suplentes para integrar el Directorio por un período de tres años, conforme al art. 13 del Estatuto Social.
- 4) Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros de Directorio Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.

**Nota:** los señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Francia 515 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Fdo.: Ing. Horacio Federico Irigoyen, Presidente Directorio.

Ing. Horacio Federico Irigoyen, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 - 00015748  
Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023, 02/08/2023, 03/08/2023  
Importe: \$ 14,850.00  
OP N°: 100106165

## AVISOS COMERCIALES

### CASE ABERTURAS S.A.S. – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 01 de junio del 2023 los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Norberto Antonio Causarano, DNI 35.106.999, CUIT 20-35106999-7; (ii) Administrador Suplente: Sandra Elizabeth Benavides, DNI 14.865.683, CUIT 27-14865683-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle J.A. Fernández N° 971, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00015731  
**Fechas de publicación:** 28/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100106140

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta, convoca a sus colegiados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **25 DE AGOSTO DE 2023** a horas 08:00 en la sede sita en calle 12 de Octubre N° 801, planta baja de la ciudad de Salta Capital a los fines de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta juntamente con el presidente y secretaria general.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria 2022, Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 2022 y gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Acto eleccionario y renovación de autoridades.

Fecha límite para presentación de listas 09/08/2023.

#### Notas:

- La elección de autoridades se realizará por listas completas, previamente oficializada ante la Junta Electoral, la cual deberá presentarse con la firma de sus integrantes y patrocinada por el 3 % de los matriculados inscriptos en el Padrón Electoral. El plazo para la presentación de las listas se fijó hasta el día 09 de Agosto de 2023 inclusive, en horario administrativo (9:00 a 14:00 horas).
- El acto eleccionario se regirá por el Reglamento Electoral aprobado en fecha 18/03/2008 (Iniciará la votación a horas 9:00 hasta horas 17:00).
- En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 21 de la Ley N° 7.032, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el mismo día, 25 de Agosto de 2023 a horas 8:30 a efectos de tratar el mismo orden del día. (art. 21 Ley N° 7.032).
- Obra a disposición de los matriculados el balance y memoria a tratarse como así también toda documentación relacionada .

Lic. Patricia N. Collado A., PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00015732  
Fechas de publicación: 28/07/2023, 31/07/2023, 01/08/2023  
Importe: \$ 8,910.00  
OP N°: 100106143

## AVISOS GENERALES

SALTA, 12 de Julio de 2023

### COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO RENOVADOR DE SALTA RESOLUCIÓN N° 3

**VISTO:** Que nuestra carta Orgánica dispone (arts. 18 y 19) que los comités departamentales estarán compuestos por un presidente, un vicepresidente, cinco secretarios

titulares y cinco suplentes, que para sesionar deberán contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y que para detentar cargos en ese organismo, es imprescindible ser afiliados a nuestro partido y,

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de los comicios celebrados el 25 de abril de 2021, dicho Comité resultó compuesto como presidente, Oscar Rocha Alfaro, vicepresidenta Liliana del Valle Pereyra, secretarios titulares Angel Agustín Ruiz, José Jacobo Nagy, Clara Alicia Coronel, Cristian Pablo Lera y Patricia Marta Gertz, en tanto que como secretarios suplentes Lidia Cavilmonte, Gabriel Nicolás Muratore, Santiago Tarifa Fernández, Verónica Fabiana Fabián y Franco Alejandro Porcel Vera;

Que Angel Agustín Ruiz, Patricia Marta Gertz y Clara Alicia Coronel, no son ya afiliados a nuestro Partido, razón por la cual se encuentran inhibidos de continuar en el desempeño de esos cargos por carecer de un requisito esencial para ello (art. 19 Carta Orgánica), pues resultaría una contradicción que quien no sea afiliado a un determinado partido, pueda no obstante ser autoridad del mismo, razón por la cual cabe considerar a esas tres secretarías como vacantes;

Que la vicepresidenta Liliana Pereyra y los secretarios Gabriel Nicolás Muratore, Cristian Lera, Verónica Fabián y Franco Porcel Vera, renunciaron a sus cargos debido a disidencias con la conducción de dicho Comité;

Que toda esta situación, entre otras cosas, ha provocado que el mencionado organismo viera insalvablemente impedido su normal desenvolvimiento;

Que en razón de ello, el Comité Capital ha quedado inmerso en una crisis interna, permaneciendo hace más de un año en la más absoluta inactividad, sin celebrar reunión alguna, ni formular propuestas, con total ausencia de las actividades de nuestra campaña electoral;

Que, dadas estas circunstancias, resulta imposible procurar la normalización de este organismo que es vital para el desempeño político en el más importante departamento de nuestra Provincia, motivo por el cual surge ineludible disponer su intervención, con la lógica consecuencia de que ella implica provocar el desplazamiento definitivo de sus autoridades electas (C.N.E. Fallo 1514/93);

Por lo tanto y con arreglo a lo previsto en los arts. 11 y 13 incisos b), c) y e) de nuestra Carta Orgánica,

**EL COMITÉ CENTRAL DEL PRS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Intervenir el Comité del Departamento Capital, designando una Comisión Provisoria que estará a cargo del mismo, cuyo desempeño se ajustará a lo previsto en los arts. 18 a 21 de nuestra Carta Orgánica y con mandato hasta tanto se alcance la normalización del organismo mediante la realización de las correspondientes elecciones internas.

**Artículo 2°.-** Designase componentes de la mencionada Comisión a los afiliados Natalia Aguiar, Eduardo Isasmendi, Mara Bernasar, Gabriel Nicolás Muratore, Laura Zelarrayán y Belén Bordón.

**Artículo 3°.-** Dése a conocer, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Justicia Electoral y archívese.

**Dr. Jorge Oscar Folloni, PRESIDENTE – Luis D´Andrea, VICEPRESIDENTE – María Isolina López Mónico – Monica Larrán – SECRETARIAS; Julio César Loutaif – Reimundo Sanz – Humberto César Oliver – Javier Nuñez Burgos – Juan Carlos Sanguino – Cristian Vasquez –**

Aldo Pastrana, SECRETARIOS

Recibo sin cargo: 100012138  
Fechas de publicación: 28/07/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100106137

SALTA, 10 de Julio de 2023

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.763  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional determinó fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos en todos los costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio exhaustivo de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES PROFESIONALES	ARANCEL	COPIAS INCLUIDAS	VALOR COPIA
TIPO A	Ver Escala	6	\$ 2.250



TIPO B	\$ 9.180	6	\$ 2.250
TIPO C (EECC)	Ver Escala	6	\$ 2.250
TIPO C	\$ 8.500	6	\$ 2.250
TIPO D	\$ 6.120	3	\$ 2.250
<b>ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A</b>			
Monto del Activo + Pasivo o Transacciones (El que resulte MAYOR)			
TRAMO	DESDE\$	HASTAS\$	ARANCEL
1	\$ -	\$ 3.600.000	\$ 13.600
2	\$ 3.600.001	\$ 10.200.000	\$ 27.200
3	\$ 10.200.001	\$ 20.400.000	\$ 40.800
4	\$ 20.400.001	\$ 30.000.000	\$ 54.400
5	\$ 30.000.001	\$ 40.800.000	\$ 108.800
6	\$ 40.800.001	\$ 50.400.000	\$ 136.000
7	\$ 50.400.001	\$ 61.200.000	\$ 163.200
8	\$ 61.200.001	\$ 81.600.000	\$ 204.000
9	\$ 81.600.001	\$ 489.600.000	\$ 272.000
10	\$ 489.600.001	\$3.456.000.000	\$ 299.200
11	\$3.456.000.001	\$5.203.200.000	\$ 340.000
12	\$5.203.200.001	En adelante	\$ 380.800
<b>ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO C – ESTADOS CONTABLES</b>			
Monto de los Recursos Ordinarios			
TRAMO	DESDE \$	HASTAS\$	ARANCEL
1	\$ -	\$ 3.600.000	\$ 8.000
2	\$ 3.600.001	\$ 10.200.000	\$ 15.000
3	\$ 10.200.001	\$ 20.400.000	\$ 30.000
4	\$ 20.400.001	En adelante	\$ 60.000

**ARTÍCULO 2°:** La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 1 de agosto de 2.023, inclusive.

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique H. Calderón, PROSECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00015709

Fechas de publicación: 28/07/2023

Importe: \$ 2,860.00

OP N°: 100106097

SALTA, 10 de julio de 2023

RESOLUCION GENERAL N° 3.762

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

El Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a percibir el derecho citado, situación que para la Provincia de Salta es homologada por el Artículo 15 de la Ley N° 6.576 y por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, los que además facultan al Consejo Profesional a fijar los montos respectivos;

Los Artículos Nros. 21, 22, 23, 25 y 26 de la Resolución General N° 3.134 “Reglamento de Matrícula y Registros” referentes al Derecho de Inscripción y Ejercicio Profesional;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la fijación del valor correspondiente, a partir del mes de agosto de 2023;

Que se detectan incrementos significativos por efecto de la inflación en algunos costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo se encuentra implementando y desarrollando una serie de proyectos destinados a brindar nuevos y mejores servicios a los matriculados, así como mejorar los servicios vigentes;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los costos fijos operativos y de los costos por servicios, para fijar el nuevo valor de la Unidad de Matrícula del Derecho de Ejercicio Profesional;

Que conforme al Artículo 3° inciso k) de la Ley N° 6.576 y al capítulo II de la Resolución General N° 3.134 “Reglamento de Matrícula y Registros” el Consejo Profesional puede fijar los montos por derecho de inscripción y de ejercicio profesional, dentro de las condiciones que estime necesario.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECÓNOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** Fijar la cuota mensual por Derecho de Ejercicio Profesional conforme el siguiente detalle:

a) A partir del mes de agosto de 2023 en pesos tres mil doscientos (\$ 3.200), que se compone de Unidad de Matrícula en pesos tres mil (\$ 3.000) y la Unidad Servicios Solidarios pesos doscientos (\$200).

b) A partir del mes de diciembre de 2023 en pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300), que se compone de Unidad de Matrícula en pesos cuatro mil cien (\$ 4.100) y la Unidad Servicios Solidarios Pesos doscientos (\$ 200).

El importe de la Unidad Servicios Solidarios podrá variar en función del incremento del valor del Seguro y Fondo Solidario que la componen, actualmente en pesos noventa (\$ 90) y pesos ciento diez (\$ 110) respectivamente.

**ARTÍCULO 2°:** Derogar la Resolución General Nro. 3.719 del 13 de marzo de 2023 y dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique H. Calderón, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015709

**Fechas de publicación:** 28/07/2023

**Importe:** \$ 2,200.00

OP N°: 100106096

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 9.248.121,65
Recaudación del día: 27/7/2023	\$ 50.765,00
Total recaudado a la fecha	\$ 9.298.886,65

**Fechas de publicación:** 28/07/2023

**Sin cargo**  
OP N°: 100106187

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---







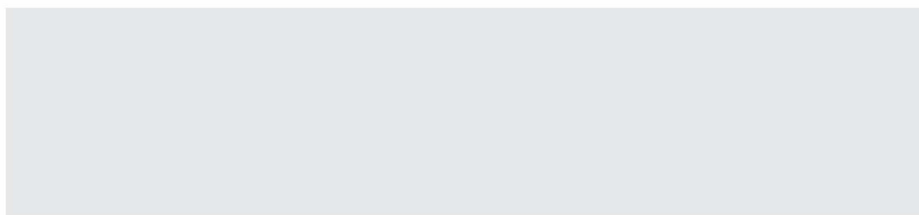
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)